

## DIARIO



## OFICIAL

DEL  
MINISTERIO DE MARINA

Las disposiciones insertas en este «Diario» tienen carácter preceptivo.

## SUMARIO

**Reales órdenes.**

ESTADO MAYOR CENTRAL.—Aprueba modificaciones en el inventario del «Carlos V».

INTENDENCIA GENERAL.—Resuelve instancia de un sargento.

SERVICIOS AUXILIARES.—Resuelve instancia de un escribiente.

**Circulares y disposiciones.**

ESTADO MAYOR CENTRAL.—Expedientes sin curso.

CONSEJO SUPREMO DE GUERRA Y MARINA.—Pensiones concedidas por dicho Alto Cuerpo.

## Sección Oficial

## REALES ÓRDENES

## Estado Mayor central

**Material y pertrechos navales**

Excmo. Sr.: Dada cuenta de la comunicación número 38/15, en la que el General Jefe del arsenal de la Carraca remite relación valorada de las modificaciones introducidas en el inventario del crucero *Carlos V*, y en el cargo del carpintero, a tenor de lo dispuesto en la real orden circular de 2 de enero de 1914 (D. O. núm. 5, página 33), S. M. el Rey (que Dios guarde), de acuerdo con lo informado por la 2.<sup>a</sup> Sección (Material) del Estado Mayor central, ha tenido a bien aprobar definitivamente las modificaciones de referencia.

Lo que de real orden comunicada por el Sr. Ministro de Marina digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 10 de junio de 1916.

El Almirante Jefe del Estado Mayor central,

*José Pidal.*

Sr. General Jefe de la 2.<sup>a</sup> Sección (Material) del Estado Mayor central.

Sr. General Jefe del arsenal de la Carraca.

**Relacion que se cita.***Carpintero*

## DISMINUCION

*Camarotes para primer Contramaestre, primer Condestable y primer Practicante.*

Dos cortinas grandes de yute con corchetes para literas.

Una ídem de yute con flecos y gancho para la puerta.

Una ídem para la portilla.

*Dos camarotes de dos literas para primeros Maquinistas.*

Cuatro cortinas con gancho para literas.

Una ídem con flecos y ganchitos para la puerta.

Una ídem para la portilla.

*Dos camarotes de seis literas para segundos Contramaestres y segundos Condestables.*

Ocho cortinas de yute con anillas para las literas.

Una ídem de ídem con flecos y ganchitos para la puerta.

Una ídem para la portilla.

*Enfermería.*

Ocho cortinas de yute para las literas.

Una ídem ídem para la puerta.

Dos ídem para la portilla de luz.

*Botica.*

Una cortina de yute con anillas para la puerta.

Una ídem ídem para portilla de luz.

*Tres camarotes de a ocho literas para terceros Maquinistas, terceros Condestables y Maestranza.*

Una cortina de yute con gancho para la puerta.

Treinta y ocho ídem de yute repartidas convenientemente entre las literas.

Tres ídem para la portilla de luz.

Tres camarotes de seis literas para aprendices maquinistas.

Una cortina de yute para puerta.  
Seis ídem ídem para litera.  
Dos ídem ídem para portilla de luz.

Cuatro camarotes de cuatro literas para segundos Maquinistas, Escribientes, terceros Contramaestres y terceros Condestables.

Una cortina de yute para puerta.  
Cuatro ídem ídem para literas.  
Una ídem ídem para portilla de luz.

Caseta de telegrafía sin hilos.

Dos cortinas con sus anillas para puerta.

AUMENTO

Ciento dieciocho cortinas para literas, de dril crudo, lavable.

Veintidós ídem para puerta de ídem ídem.  
Veinticinco ídem para portilla de luz de ídem ídem.

## Servicios auxiliares

### Cuerpo de Auxiliares de Oficinas

Excmo. Sr.: Dada cuenta de la instancia promovida por el escribiente de 2.<sup>a</sup> clase del cuerpo de Auxiliares de Oficinas de Marina, D. Blas Pérez Escarabajal, en solicitud del aumento de sueldo de *doscientas cincuenta* pesetas anuales por cumplir diez años de efectividad en su empleo el 26 del mes actual, S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por esa Jefatura, ha tenido a bien desestimar la petición del recurrente, por oponerse a su pretensión el artículo 1.<sup>o</sup> transitorio del vigente reglamento.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo a V. E. para su conocimiento y efec-

tos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 10 de junio de 1916.

El Almirante Jefe del Estado Mayor central,  
*José Pidal.*

Sr. Contraalmirante Jefe de servicios auxiliares.  
Sr. Comandante general del apostadero de Caragena.

## Intendencia general

### Premios de reenganche

Excmo. Sr.: En virtud de expediente de la Jefatura de servicios de Infantería de Marina, fecha 20 del mes último, sobre reclamación de premios de continuación del sargento de Infantería de Marina, José Vega Cabana, S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con esa Intendencia general, ha tenido a bien disponer que los abonos que corresponden al expresado individuo son los del premio de continuación en filas desde el 31 de diciembre de 1911, fecha de su ascenso, hasta el 4 de julio de 1915; y desde dicha fecha, previo los requisitos reglamentarios, podrá ingresar en el primer período de reenganche por el tiempo que le falte para cumplir los doce años de servicios efectivos, quedando sin efecto la propuesta de primer período cursada a este Centro por el apostadero de Ferrol en 24 de marzo último.

Lo que de real orden, comunicada por el Sr. Ministro del ramo, lo expreso a V. E. para su conocimiento y efectos procedentes.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 12 de junio de 1916.

El Almirante Jefe del Estado Mayor central,  
*José Pidal.*

Sr. Intendente general de Marina.  
Sr. Jefe de servicios de Infantería de Marina.  
Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz.  
Sr. Comandante general del apostadero de Ferrol

## Circulares y disposiciones

### JEFATURA DEL ESTADO MAYOR CENTRAL 2.<sup>a</sup> Sección (Personal).

RELACION de los expedientes quedados sin curso, con arreglo a lo dispuesto en la real orden de 25 de mayo de 1904 (C. L. número 59), por las causas que se expresan.

Empleo y nombre del que lo promueve.	Objeto de la reclamación.	Autoridad que lo cursa.	Fundamento por el que queda sin curso.
Ramón Díaz González (vecino de Oviedo).....	Solicita se le elija como obrero pensionado para ir al extranjero....	Interesado.....	Por oponerse a lo reglamentado en la Armada.....

Madrid 12 de junio de 1916.—El Jefe del Personal, *Enrique Pérez Grós.*

## CONSEJO SUPREMO DE GUERRA Y MARINA

## Pensiones

Excmo. Sr.: Por la Presidencia de este Consejo Supremo, se dice con esta fecha a la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas, lo siguiente:

«Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le confiere la ley de 13 de enero de 1904, ha declarado con derecho a pensión a las personas que se expresan en la unida relación, que empieza con D.<sup>a</sup> Josefa Poch Darnell y termina con D.<sup>a</sup> María del Amparo Montero Solloso, por hallarse comprendidas en las leyes y reglamentos que respectivamente se indican.—Los haberes pasivos de referencia se les satisfarán por las Delegaciones de

Hacienda de las provincias y desde las fechas que se consignan en la relación; entendiéndose que las viudas disfrutarán el beneficio mientras conserven su actual estado, y los huérfanos no pierdan la aptitud legal.»

Lo que por orden del Excmo. Sr. Presidente manifiesto a V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 9 de junio de 1916.

El General Secretario,  
*César Aguado.*

Excmo. Sr. Almirante Jefe de la jurisdicción de Marina en la Corte.

Excemos. Sres. Comandantes generales de los apóstaderos de Cádiz, Ferrol y Cartagena.

**Relacion que se cita.**

Autoridad que ha cursado el expediente.	NOMBRES de los interesados.	Parentesco con los causantes.	Estado civil de las huérfanas.	EMPLEO Y NOMBRES de los causantes.	PENSIÓN anual que se les concede. <i>Pesetas.</i>	Leyes o reglamentos que se les aplican.	Fecha en que debe empezar el abono de la pensión.	Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago.	RESIDENCIA de los interesados.		OBSERVACIONES
									Pueblo.	Provincia.	
Apostadero de Cádiz. Id. de Cartagena.	D. <sup>a</sup> Josefa Poch Darnell. Teresa Poch Darnell. María del Rosario Romero Butigieg.	Huérfanas.	Solteras.	Astrónomo Jefe de 2. <sup>a</sup> clase retirado D. Ignacio Poch y Bonavía. Ministro Togado del Cuerpo Jurídico de la Armada D. José M. <sup>a</sup> Romero y Villanueva. Coronel de Infantería de Marina D. José M. <sup>a</sup> Ristori. Maquinista mayor de 1. <sup>a</sup> clase de la Armada retirado, D. Antonio Gómez Díaz	1.562,50 3.750,00 1.650,00 1.250,00	25 junio 1864. Id., id., 16 abril 1863 y 4 julio 1860. Montepío Militar. 30 diciembre 1912.	7 agosto 1915. 15 febrero 1916. 24 julio 1915. 30 marzo 1916.	Cádiz. Alicante. Cádiz. Idem.	S. Fernando. Cádiz. Cádiz. Idem.	(a) (b) (c)	
Id. de Cádiz. Idem de Id. Jurisdicción de Marina en la Corte.	Teresa Ristori Torres. María del Rosario Ristori Torres. Amalia Gómez Cherro. María del Amparo Montero Solloso.	Idem. Idem. Idem. Viuda.	Solteras. Idem. Idem. Viuda.	General de división de Infantería de Marina, D. Víctor Díaz del Río	2.062,50	Montepío Militar.	17 marzo 1916.	Tarragona.			

(a) Se les transmite el beneficio vacante por fallecimiento de su madre D.<sup>a</sup> María de los Dolores Darnell Iglesias a quien fué otorgado por real orden de 31 de octubre de 1892, debiendo abonarse a las interesadas por partes iguales y acumulándose la correspondiente de la que fallezca o pierda la aptitud legal en la que sobreviva o la conserve sin necesidad de nuevo señalamiento.

(b) Se le concede el beneficio en permuta de la pensión que pudiera corresponderle por fallecimiento de su esposo el capitán de fragata retirado D. José Rodríguez de Vera.

(c) Se les transmite el beneficio vacante por fallecimiento de su madre D.<sup>a</sup> Dolores Torres Butler a quien fué otorgado por orden de 14 de agosto de 1873, debiendo abonarse por partes iguales y acumulándose la correspondiente de la que fallezca o pierda la aptitud legal en la que sobreviva o la conserve sin necesidad de nuevo señalamiento.

Madrid 9 de junio de 1916. — P. O. — El General Secretario, César Aguado.